



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 019 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320190008000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALVARO JAVIER TOVAR ALBORNOZ	03/03/2021	1	99	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320190011100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ADRIANA MARITZA GARCES SERNA	03/03/2021	1	89	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200001800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	03/03/2021	1	41-42	NIEGA TENER POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS
EJECUTIVO	73283408900320200000600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	03/03/2021	1	55-56	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320200014300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHN FREDY MURILLO LÓPEZ	03/03/2021	1	42	ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320190027100	BANCO DE BOGOTÁ	N.N.	03/03/2021	1	61-62	NIEGA TENER POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS
EJECUTIVO	73283408900320210002300	LIBARDO VELÁSQUEZ PÉREZ	N.N.	03/03/2021	1	11-12	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210002300	LIBARDO VELÁSQUEZ PÉREZ	N.N.	03/03/2021	2	7	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190022500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA ARGENIS TRUJILLO GARCÍA	03/03/2021	1	68-69	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200002100	BANCO DE BOGOTÁ	MYRIAM VALDERRAMA Y OTRO	03/03/2021	80-81	80-81	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.